

C/ Pedro Teixeira, 8 - 3ª planta 28020 MADRID. Teléfonos: 91 556 17 47 - 900 210 666 (llamada gratuita). Fax: 91 556 49 42

Página web: <http://www.pensetel.com>; correo electrónico: info@pensetel.com

RENTAS ASEGURADAS. REVISIÓN DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO

A los efectos de la posterior explicación, recordamos a todos los partícipes, que renta asegurada es aquella mediante la cual, en virtud de contrato de seguro, la entidad aseguradora (en este caso Antares) garantiza el pago periódico de un importe, a cambio de una prima, hasta el vencimiento del contrato (rentas temporales aseguradas) o mientras el asegurado sobreviva (rentas aseguradas vitalicias).

Nuestro reglamento prevé la posibilidad de la percepción de la prestación del Plan en forma de renta asegurada, pudiéndose contratar, a estos efectos, los seguros que se consideren oportunos a los que los beneficiarios podrán adherirse.

La Comisión de Control, actuando en representación del plan, tras peticiones de oferta en el mercado del seguro, suscribió en septiembre de 1997 contrato de aseguramiento con Antares, al objeto de instrumentar este tipo de prestaciones, cuyos elementos subjetivos eran Antares (asegurador), el Plan de Pensiones (tomador) y el solicitante de la renta asegurada (asegurado y beneficiario del seguro).

La dinámica, en síntesis, era la siguiente: producida la contingencia, el partícipe solicitaba prestación en forma de renta asegurada, se cuantificaba su derecho consolidado, trasladándose su importe a Antares en concepto de prima y Antares comenzaba a pagar la renta asegurada al partícipe en los términos pactados.

A finales de enero del año en curso, la Gestora planteó la existencia de un problema con respecto a las prestaciones aseguradas que ofrece el plan.

En diversas reuniones mantenidas al respecto, la Gestora ha manifestado que en la póliza vigente actualmente, el beneficiario del seguro es el beneficiario del plan y que lo correcto es que el beneficiario del seguro sea el plan de pensiones, pues en su defecto, pueden producirse imputaciones fiscales al perceptor de la renta teniendo éste que tributar en forma de capital por la prima que destina a la póliza y posteriormente como renta derivada de seguro cuando le pague la renta Antares. En base a lo anteriormente expuesto, se nos comunicó que debía procederse a la revisión de la póliza de aseguramiento, fijando los elementos personales del seguro, haciendo constar como beneficiario del seguro al plan de pensiones y como beneficiario del plan al perceptor de la renta y, asimismo, contabilizar en las cuentas de la entidad gestora a los perceptores de estas rentas como beneficiarios del plan y la provisión matemática de la renta asegurada como parte integrante del patrimonio del Fondo.

El procedimiento de revisión de la póliza conlleva necesariamente la suspensión de la nueva tramitación de prestaciones aseguradas, manteniendo las que se vienen percibiendo en los términos pactados en su día y acogándose, las nuevas solicitudes a los términos contemplados en la nueva póliza una vez esté formalizada.

La revisión que, en principio, parecía sencilla (sustitución del beneficiario de la póliza: siendo beneficiario de la póliza de aseguramiento el plan en vez del beneficiario de la prestación del plan), ha resultado ser más complicada de lo que parecía, surgiendo algunas cuestiones que deben ser objeto de consenso. Entre otros, responsabilidad del pago de la prestación asegurada, mejor fiscalidad de las rentas aseguradas: ¿la aplicable a planes de pensiones o la aplicable a las operaciones de seguros? y coste de la renta asegurada.

La Comisión de Control sigue estudiando el asunto, analizando la mejor adecuación de los términos de la revisión, solicitando los informes jurídicos y económicos pertinentes y, formulando, asimismo, consultas a los órganos de control administrativo (Dirección General de Seguros y Dirección General de Tributos). Transitoriamente, y, en tanto se adopte una decisión al respecto, se mantendrá en suspenso la tramitación de nuevas solicitudes, continuando las prestaciones que se hallan en curso de pago en los términos que se pactaron inicialmente.

Se informa

Aprobación de cuentas anuales: El pasado 25 de febrero la Comisión de Control aprobó por unanimidad las cuentas anuales del Fondo de Pensiones, la Memoria anual y la gestión del Fondo efectuada por Fonditel, correspondientes al ejercicio 2002. Próximamente se enviará un ejemplar de la Memoria a todos los partícipes y beneficiarios.

Elección Presidenta y Vicepresidente: En la reunión de la Comisión de Control celebrada el pasado 2 de abril, y de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, se acordó por unanimidad designar Presidenta de la Comisión de Control por un periodo de dos años a D.ª Belén Gómez González y designar Vicepresidente, igualmente por un periodo de dos años, a D. Jerónimo Blanco Alonso.

COBRO DE PRESTACIONES

Las prestaciones del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica correspondientes a la mensualidad de enero se cobran hacia el día 21 de enero. Todos los demás meses del año se cobran hacia el día 6 del mes correspondiente, es decir, se pagan a mes adelantado en lugar de a mes vencido.

A B R I L ' 2 0 0 3

nº 40

SUMARIO

**Modificaciones
del Reglamento
del Plan de Pensiones**

Evolución del punto

Informe de Gestión

**Extracto de Operaciones
de Fonditel**

Prestaciones

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE TELEFONICA DE ESPAÑA

En nuestro Boletín informativo nº 36, de abril de 2002, informamos de las importantes modificaciones producidas en la legislación sobre Planes y Fondos de Pensiones tras la entrada en vigor de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, hoy recogidas en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre, que unifica y coordina la legislación vigente en materia de planes y fondos de pensiones.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación citada, la Comisión de Control, ha aprobado en reunión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2003, la modificación de nuestro reglamento para su adaptación obligatoria a las nuevas previsiones legales introducidas. Asimismo, se han revisado o puntualizado algunos preceptos que no habían quedado correctamente definidos, aprovechando la oportunidad de la modificación realizada.

El texto integro de las modificaciones se halla publicado en nuestra pagina web, cuyo acceso, recordamos, es a través de la dirección: www.pensetel.com, a disposición de todos los partícipes y beneficiarios, obviando su publicación en el presente boletín por razón de su extensión, prefiriendo realizar un comentario sobre su contenido que acerque a nuestro colectivo la modificación realizada, recordando, igualmente, que todo aquél que quiera disponer del texto literal y no tenga acceso a la pagina web, puede solicitarlo a través de nuestra Oficina de Atención al Partícipe.

Las modificaciones aprobadas introducen los siguientes aspectos:

1.- **Modificación del nombre del Fondo:** Se incorpora al reglamento la modificación de la denominación del Fondo, pasando a llamarse "Empleados de Telefónica de España, Fondo de Pensiones", en lugar de "Antares II, F.P.", por entender que la citada denominación se adapta mucho mejor a nuestro colectivo, siendo la anterior denominación puramente coyuntural.

2.- **Definición de elementos personales:** Se incorpora la denominación de los partícipes voluntarios con el fin de identificar la situación de los "prejubilados" como elementos personales del plan. La categoría de partícipe voluntario fue creada e introducida en nuestro plan con la reforma de octubre de 2000, pero en dicha reforma no se incorporó su mención al definir los elementos personales del plan, omisión que con la presente reforma ha quedado subsanada.

3.- **Beneficiarios:** De acuerdo con la reforma legislativa, nuestro reglamento ya no hace distinción entre beneficiario del partícipe y beneficiario del beneficiario, pudiendo cualquiera de ellos designar como beneficiario a cualquier persona. Es decir, ya no existe el límite previsto en el reglamento anterior que impedía al beneficiario del beneficiario hacer una designación libre, que solo podía generar prestaciones de viudedad u orfandad. Actualmente cualquier partícipe o beneficiario puede designar como beneficiario de su prestación para el caso de fallecimiento a cualquier persona sea o no cónyuge o descendiente.

El sistema de prelación establecido para el caso de que no haya designación expresa sigue siendo el mismo: en orden preferente y excluyente 1º hijos, 2º padres, 3º cónyuge o pareja de hecho y 4º herederos.

Por lo demás se introduce también en esta materia la equiparación del cónyuge y la pareja de hecho, siempre y cuando se acredite suficientemente la situación de convivencia estable.

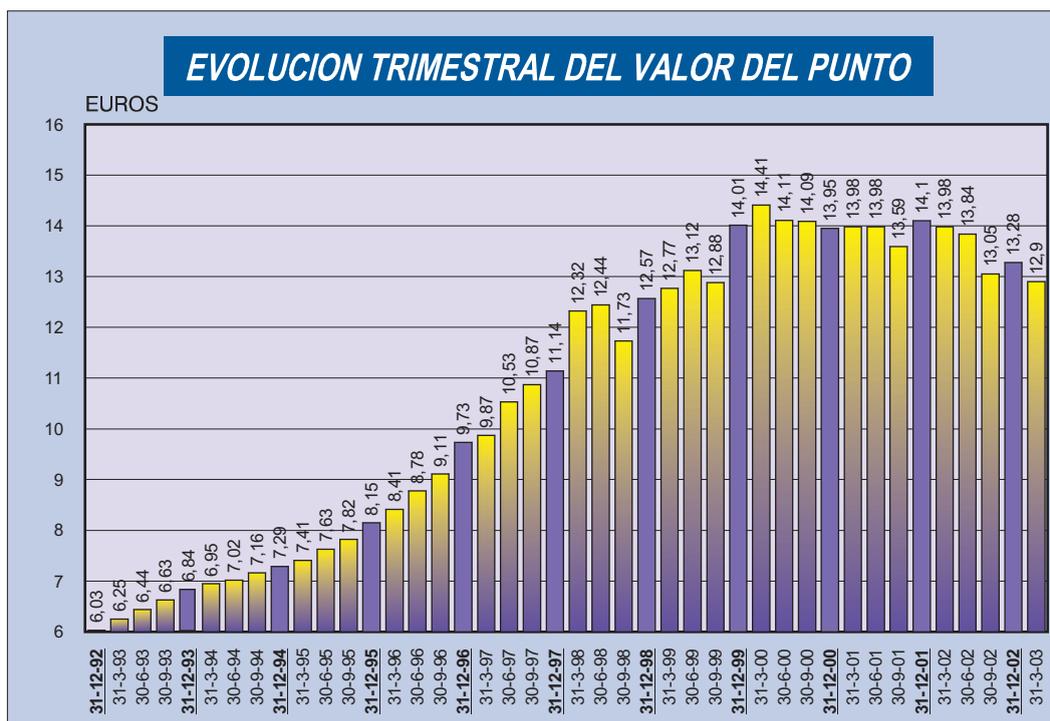
4.- **Derechos y obligaciones de los partícipes:** Se incorpora el derecho a recibir información trimestral sobre la evolución del plan, así como la obligación de notificar las contingencias dentro del plazo de 6 meses desde su acaecimiento, de acuerdo con lo previsto en la norma.

5.- **Funciones de la Comisión de Control:** Se establece como función de la Comisión de Control la delimitación del contenido de la información que trimestralmente deben recibir los partícipes y beneficiarios, concretando el contenido que con carácter general establece la norma. Información que debe facilitar la Entidad Gestora periódicamente y a petición de la Comisión de Control.

6.- **Solicitud de la prestación:** Se incorpora como nota informativa la previsión legal de posibles sanciones en el caso de que el beneficiario no comunique en el plazo de 6 meses el acaecimiento de la contingencia, con un fin fundamentalmente preventivo.

7.- **Terminación y liquidación del plan:** Se incorpora la casuística prevista en la normativa vigente en cuanto a las causas de terminación del plan y que en definitiva prevén los distintos supuestos de imposibilidad de cumplir lo previsto en el plan.

8.- Se modifica en todo el texto del reglamento la palabra invalidez por la de incapacidad, de acuerdo con la nueva denominación legal.



INFORME DE GESTION

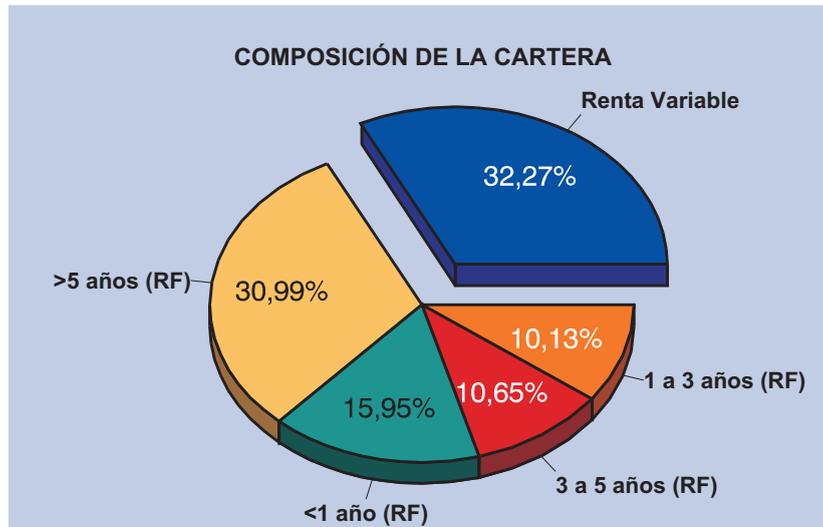
INVERSIONES DEL PLAN

La composición de la cartera valorada a 31-3-2003, con los valores de Renta Fija y Variable del Fondo de Pensiones, tiene la siguiente estructura, por plazos de duración:

El 15,95 %	535,82 millones	hasta 1 año
El 10,13 %	340,19 millones	entre 1 y 3 años
El 10,65 %	357,83 millones	entre 3 y 5 años
El 30,99 %	1.040,98 millones	a más de 5 años
El 32,27 %	1.083,76 millones	renta variable

TOTAL 3.358,59 MILLONES DE EUROS

En la Memoria Anual del ejercicio 2003, se informara con mayor detalle de la composición de la cartera .



CUENTA DE POSICION DEL PLAN DE PENSIONES DEL 31/12/02 AL 31/3/03

PATRIMONIO A 31/12/02 3.510.937.811,41

ENTRADAS

Aportaciones del Promotor	18.057.514,101
Aportaciones de los partícipes	6.440.842,83
Derechos procedentes de otros planes	183.681,73
Rendimiento neto inversiones	-43.352.852,91
Revalorización Cartera	-53.361.657,32

SALIDAS

Pago de prestaciones	42.106.945,90
Traslados de derechos a otros planes	35.214.804,55
Comisiones y Gastos (Depositaria, Gestora, Auditores, otros)	2.990.198,27
Jornadas y Seminarios	2.068,98
Com.Control (viajes y dietas)	17.662,70
Informacion a partícipes	7.320,60

PATRIMONIO A 31/3/2003 3.358.586.070,52

NOTA: Estos datos son provisionales, pendientes del cierre contable y auditoria del ejercicio.

RENTABILIDAD DEL FONDO (T.A.E.):

Desde el inicio (21/12/92)	7,71 %
Ultimos 8 años	7,17 %
Ultimos 5 años	0,92 %
Ultimos 3 años	-3,63 %
Ultimos 12 meses	-7,73 %
Año 2003 (TAE)	-11,39 %

Rentabilidad real 2003 -2,90%

PRESTACIONES CAUSADAS POR JUBILACION A 31-03-03

EDAD	<60 *	60	61	62	63	64	65 **	> 65 **	TOTAL
Jubilación voluntaria	1	7.999	731	419	264	162	7	6	9.589
Jubilación Forzosa	0	0	0	0	0	0	630	12	642
TOTAL	1	7.999	731	419	264	162	637	18	10.231

* Autorizada la jubilación en Seg.Social por haber cotizado en el Regimen Especial de los Trabajadores del Mar

** Ampliada la edad de jubilación hasta completar los años de carencia necesarios para tener derecho a pensión en Seg.Social

PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS EN MARZO DE 2003

PARTÍCIPES

Activos	36.910
Prejubilados sin movilizar	16.114
Otras bajas sin movilizar	656
Movilizaciones parciales	1.325
Rescates excepcionales parciales	40
TOTAL	55.045

BENEFICIARIOS

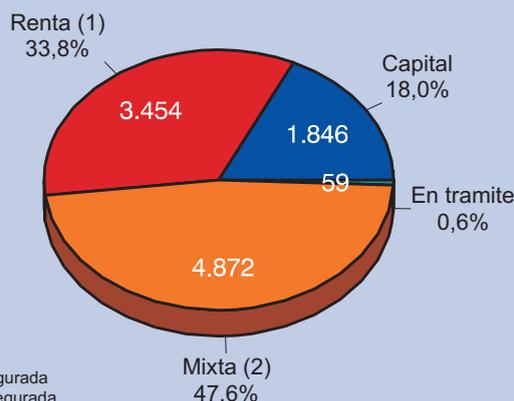
Por jubilación	8.128
Por invalidez	517
Por fallecimiento de partícipes	1.138
Segundos beneficiarios	2
TOTAL	9.785

PARTÍCIPES Y BENEFICIARIOS QUE HAN DEJADO DE PERTENECER AL PLAN POR LIQUIDACION DE SUS DERECHOS

Por jubilación	2.103
Por invalidez	641
Por rescate excepcional total	24
Partícipes fallecidos	1.465
Benef.por fallecimiento de partícipes	2.256
Beneficiarios fallecidos	6
Segundos beneficiarios	5
Por movilización total de derechos	2.921
TOTAL	9.421

ALTAS EN EL PLAN.- La Comisión de Control ha aprobado la adhesión de **190** nuevos partícipes, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2003, que corresponden a las solicitudes recibidas que cumplen los requisitos exigidos por el Reglamento.

OPCIONES DE COBRO ELEGIDAS EN JUBILACIONES A 31-3-03



(1) 38 en renta asegurada
(2) 26 con renta asegurada



EXTRACTOS DE OPERACIONES DE FONDITEL

A lo largo del año 2002 Fonditel ha enviado mensualmente el extracto de operaciones a todos los partícipes y beneficiarios. A partir de enero de 2003 los extractos se siguen enviando mensualmente a los beneficiarios (por jubilación, por invalidez o por fallecimiento) y trimestralmente a los partícipes (personal en activo y prejubilados). Aquellos partícipes que deseen recibir el extracto de operaciones de Fonditel mensualmente pueden solicitarlo a la Comisión de Control por carta, fax o correo electrónico.

Desde este Boletín queremos pedir disculpas a todos los partícipes y beneficiarios por el retraso con que se envió el extracto correspondiente a las operaciones de todo el año 2002, manifestándole a Fonditel el malestar de la Comisión de Control por el retraso producido.

PRESTACIONES

La Comisión de Control ha mantenido una reunión con la entidad gestora, Fonditel, al objeto de precisar algunos aspectos en relación con la tramitación y documentación que se facilita a todos los partícipes y beneficiarios sobre su prestación.

En dicha reunión se ha acordado agilizar el procedimiento de tramitación de solicitudes de prestación en los supuestos de fallecimiento e invalidez, que venían sufriendo algunos retrasos como consecuencia de la valoración de derechos consolidados a la fecha de la contingencia.

En este mismo sentido se ha solicitado a la entidad gestora que envíe certificado a los beneficiarios de estas prestaciones (invalidez y fallecimiento) en el que consten los derechos consolidados del partícipe a la fecha de la contingencia a efectos informativos. La entidad gestora nos ha manifestado que analizará el contenido del escrito que habría que dirigir a los beneficiarios y que dará una respuesta sobre el asunto antes de la celebración del próximo pleno de la Comisión de Control (mayo 2003). Sea cual fuere su análisis es intención de esta Comisión de Control lograr la máxima transparencia, arbitrando los mecanismos necesarios para que nuestros beneficiarios tengan esta información que consideramos de máximo interés.

Continuando con esta materia se han recibido algunas reclamaciones de beneficiarios que solicitan la diferencia (cuando es negativa) entre la cantidad que se le ha abonado en su cuenta y la cantidad que le fue informada en la carta de reconocimiento de prestación que obligatoriamente debe enviar la entidad gestora. A estos efectos recordamos que durante el tiempo que media entre la contingencia y el pago de la prestación en cualquiera de las modalidades y plazos señalados por los beneficiarios, los derechos económicos se ven ajustados por la imputación de resultados **positivos o negativos** que correspondan, en función de la rentabilidad obtenida por el fondo. Es decir la cantidad informada en la carta de reconocimiento de la prestación no suele coincidir con la cantidad que se abona en cuenta, pues esta queda afectada por la rentabilidad del fondo, en sentido positivo o negativo, según su evolución.

En otro orden de cosas y, atendiendo peticiones recibidas a través de nuestro correo electrónico, en la reunión mantenida con la entidad gestora, se le ha solicitado que haga constar en su página web, además de la cantidad correspondiente a derechos consolidados, indicación sobre el número de unidades de cuenta y valor de la unidad de cuenta. El resultado de esta actuación será comunicado a todos los partícipes y beneficiarios a través de los medios habituales.